

VISTO, el Memorandum N° D000118-2021-MML-GSCGA del 24 de febrero de 2021, que adjunta el Informe N° D000017-2021-MML-GSCGA-EDUCCA elaborado por la División de Educación Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, mediante el cual se solicita la aprobación del Plan de Trabajo del año 2021, correspondiente a la implementación del Programa EDUCCA-Lima, aprobado por Ordenanza N° 2271, publicada el 05 de octubre de 2020, y el Informe N° D000162 2021-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.3 del artículo 73 de la citada ley dispone como parte de las competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el numeral 13 del artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tienen entre sus competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, de fecha 31 de diciembre de 2018, el Ministerio del Ambiente aprobó el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, en el cual se incluye las líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el objetivo de promover la educación formal y comunitaria en materia ambiental. En ese sentido, señala que las municipalidades deben incorporar en sus políticas públicas las acciones pertinentes para formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible a nivel local, regional y nacional, lo que debe verse en su Programa Municipal EDUCCA y estar enfocado principalmente a la promoción de la participación de una ciudadanía eficiente e informada en la gestión ambiental local, mediante el desarrollo de actividades en las líneas de acción;

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, las fases del Programa Municipal EDUCCA son: i) formulación, ii) aprobación, ii) implementación y iv) seguimiento y evaluación, el cual se encuentra a cargo de la unidad orgánica con competencias ambientales. En cuanto a la Tercera Fase: Implementación, establece que ya con el Programa EDUCCA aprobado, las municipalidades deberán elaborar un plan de trabajo anual y aprobarlo a través de una resolución de gerencia municipal;

Que, con fecha 05 de octubre de 2020, se publicó en el Diario Oficial el Peruano la Ordenanza N° 2271, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y

Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima 2020-2022, teniendo por objeto principalmente el de promover el desarrollo de la educación, cultura y formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y participativa en el distrito de Cercado de Lima y en la Provincia de Lima, bajo el liderazgo horizontal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en articulación con otras instituciones y organizaciones locales de Lima Metropolitana;

Que, de conformidad al artículo 161 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza Municipal N° 2208, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, es el órgano de línea, que tiene entre sus funciones, formular e implementar estrategias en materia de educación ambiental, así como formular, proponer e implementar ordenanzas, acuerdos, decretos, resoluciones, directivas, instructivos, contratos, convenios y otras normas de aplicación institucional metropolitana, de acuerdo a sus competencias;

Que, a través del Memorando N° D00118-2021-MML-GSCGA, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, en base al Informe N° D000017-2021-MML-GSCGA-EDUCCA de fecha 24 de febrero del 2021, de la División de Educación Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, expone la necesidad de la aprobación del Plan del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima 2020-2022, Programa Municipal EDUCCA-Lima, aprobado a través de la Ordenanza N° 2271, a fin de reportar al Ministerio del Ambiente sobre las principales acciones efectuadas y por efectuarse en el presente año, en el marco del referido programa;

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 14 del artículo 9 del acotado Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia Municipal Metropolitana está facultada para "*Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal Metropolitana en los asuntos materia de su competencia*";

Que, mediante Informe N° D000162-2021-MML-GAJ de fecha 08 de marzo del 2021, la Gerencia de Asuntos Jurídicos concluye, entre otros, que resulta legalmente viable que mediante Resolución de Gerencia Municipal se apruebe el Plan de Trabajo del año 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima 2020-2022, "Programa EDUCCA-Lima" presentado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, acorde a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas y en uso de facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza Municipal N° 2208 y lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Trabajo del año 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima 2020-2022, "Programa EDUCCA-Lima", el mismo que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y a la División de Educación Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas

competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Trabajo aprobado por la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental la presente Resolución, para conocimiento y fines consiguientes.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MIGUEL ANGEL TUESTA CASTILLO

GERENTE MUNICIPAL METROPOLITANO (E)
GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA